



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION  
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO LA PAZ – CESAR Y JOSE ALFREDO AYALA BUELVAS**

<b>Contrato No.</b>	<b>CPS 399 - 2.023</b>	<b>Fecha:</b>	<b>23 DE NOVIEMBRE DE 2023</b>
<b>Entidad contratante:</b>	<b>MUNICIPIO LA PAZ - CESAR</b>		
<b>NIT.</b>	<b>800.096.605-1</b>		
<b>Contratista:</b>	<b>JOSE ALFREDO AYALA BUELVAS</b>		
<b>Identificación:</b>	<b>C.C. : 77.035.988 expedida en La Paz – cesar</b>		

Entre los suscritos **ALEXIS JOSE OÑATE FUENMAYOR**, identificado con la cédula de ciudadanía número 77.033.537 expedida en La Paz (Cesar), Delegado mediante resolución No 0008 de fecha 6 de enero de 2021, por el titular del cargo Dr. **MARTIN GUILLERMO ZULETA MIELES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 77.036.872 expedida en La Paz (Cesar), quien actúa en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE LA PAZ**, en su calidad de **ALCALDE**, cargo para el que fue elegido popularmente y tomó posesión el 31 de diciembre de 2019, en uso de sus facultades y funciones contenidas en el literal b) numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y de la otra **JOSE ALFREDO AYALA BUELVAS**, quien se denominará (la/el) **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

<b>CLAUSULA PRIMERA OBJETO:</b>	<b>PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LOS PROCESOS ADELANTADOS POR LA SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ, CESAR</b>						
<b>CLAUSULA SEGUNDA CLASIFICACIÓN UNSPSC</b>	<b>CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)</b>						
	<b>ITEM</b>	<b>GRUPO</b>	<b>SEGMENTO</b>	<b>FAMILIA</b>	<b>CLASE</b>	<b>PRODUCTO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
	1	(F) SERVICIOS	80000000	80110 000	801117 00	80111701	Servicios de contratación de personal
<b>CLAUSULA TERCERA PLAZO:</b>	Un (1) Mes						
<b>CLAUSULA CUARTA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:</b>	<b>OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:</b> a) Cumplir con lo pactado en este contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente su objeto, esto es, dentro de los plazos fijados y a satisfacción; b) Asistir a las reuniones que se le convoque en desarrollo del objeto del contrato; c) Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten; d) Pagar los aportes a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.) durante toda la vigencia del contrato. e) Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean utilizados para el cumplimiento contractual. f) Serán de propiedad de la entidad estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto del contrato. El contratista no podrá						

Nit. 800.096.605-1

Palacio Municipal: Cra. 7 No. 8A -09 La Paz Cesar Colombia / Telefax: (095) 5771240  
www.lapazrobles-cesar.gov.co / E:mail: alcaldia@lapazrobles-cesar.gov.co



	<p>hacer uso de los mismos para fines diferentes a los de la ejecución del contrato mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la entidad estatal. El contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato, siempre se haya obtenido previamente autorización de la entidad contratante. <b>OBLIGACIONES ESPECIFICAS:</b> 1. Apoyar a la Secretaría de Planeación en el levantamiento de información para la elaboración del componente técnico necesario para el diseño de proyectos desarrollados por el municipio. 2. Apoyar a la Secretaría de Planeación en el levantamiento de información de campo relacionada con los proyectos desarrollados por el municipio. 3. Apoyar a la Secretaría de Planeación en los procesos de verificación de requisitos necesarios para la expedición, renovación o cancelación de permisos o licencias que sean de competencia de esta sectorial. 4. Apoyar a la Secretaría de Planeación en visitas de inspección necesarias para los diferentes trámites adelantados por la Sectorial. 5. Asistir, apoyar y participar en las reuniones que se le convoque por parte del Secretario de Planeación y el señor Alcalde. <b>OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:</b> a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción b) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. c) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones DE LA CONTRATISTA, suministrándole los documentos, información e insumos que LA CONTRATISTA requiera para el desarrollo de la actividad encomendada d) Resolver las peticiones y consultas que le haga LA CONTRATISTA dentro de los términos legales. e) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. f) Suscribir en conjunto con LA CONTRATISTA, las actas de inicio, suspensión, reinicio, prorrogas, adiciones, modificaciones y cualquier otro documento necesario para garantizar la continua y eficiente prestación del servicio. g) Asignar un supervisor al contrato quien velara por el cumplimiento del mismo.</p>						
<b>CLAUSULA QUINTA VALOR:</b>	<b>UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.700.000)</b>						
<b>CLAUSULA SEXTA FORMA DE PAGO:</b>	El Municipio pagará al <b>CONTRATISTA</b> el valor del contrato mediante <b>UNA (1) MENSUALIDAD VENCIDA</b> , al finalizar la ejecución del contrato, por un valor de <b>(\$1.700.000)</b> . Dichos pago se harán después de radicar la cuenta de cobro respectiva, acompañada de la presentación del informe que dé cuenta de las actividades realizadas durante el período, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y la acreditación de los pagos correspondientes a seguridad social. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC y derecho a turno.						
<b>CLAUSULA SEPTIMA CUENTA BANCARIA:</b>	Ahorro	X	Corriente	No	524000492-3	BANCO	Bancolombia

Nit. 800.096.605-1

Palacio Municipal: Cra. 7 No. 8A -09 La Paz Cesar Colombia / Telefax: (095) 5771240  
www.lapazrobles-cesar.gov.co / E:mail: alcaldia@lapazrobles-cesar.gov.co





<b>CLAUSULA OCTAVA IMPUTACION PRESUPUESTAL:</b>	El presente contrato será imputado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 1117-22 del 27 de Noviembre de 2023
<b>CLAUSULA NOVENA RIESGOS Y GARANTÍAS:</b>	Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015 establece No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos y por tratarse de una contratación directa y tomando la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusula Penal, la entidad considera que el <b>CONTRATISTA</b> no deberá constituir garantía alguna. Sin embargo, el <b>CONTRATISTA</b> mantendrá indemne al <b>MUNICIPIO</b> , contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el <b>CONTRATISTA</b> , durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el <b>MUNICIPIO</b> , por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del <b>CONTRATISTA</b> , se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al <b>MUNICIPIO</b> y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el <b>CONTRATISTA</b> no asume debida y oportunamente la defensa del <b>MUNICIPIO</b> , este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al <b>CONTRATISTA</b> , quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el <b>CONTRATISTA</b> , el <b>MUNICIPIO</b> tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.
<b>CLAUSULA DECIMA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:</b>	<b>INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO.</b> De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato. <b>PARÁGRAFO:</b> El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, y se notificará de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y procederá sobre el mismo el recurso de reposición
<b>CLAUSULA DECIMA PRIMERA MULTAS:</b>	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del <b>CONTRATISTA</b> , y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, EL <b>MUNICIPIO</b> impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total

Nit. 800.096.605-1

Palacio Municipal: Cra. 7 No. 8A -09 La Paz Cesar Colombia / Telefax: (095) 5771240  
www.lapazrobles-cesar.gov.co / E:mail: alcaldia@lapazrobles-cesar.gov.co



	<p>de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. <b>EL MUNICIPIO</b> descontará el valor de las multas de los saldos a favor del contratista. <b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> Si no existieren saldos a favor de la <b>CONTRATISTA</b> para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas por <b>EL MUNICIPIO</b> quien las cobrará por la vía ejecutiva coactiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito de título ejecutivo. El valor de las multas y cláusula penal ingresarán a la tesorería Municipal.</p>
<p><b>CLAUSULA DECIMA PRIMERA CLÁUSULA PENAL:</b></p>	<p>En caso de incumplimiento total o parcial por parte de la <b>CONTRATISTA</b> o en el caso de la declaratoria de caducidad del mismo, <b>EL MUNICIPIO</b> cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho del <b>MUNICIPIO</b> a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el 10% anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. <b>EL MUNICIPIO</b>, podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de la <b>CONTRATISTA</b> por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al <b>CONTRATISTA</b>, en razón del contrato. Si lo anterior no fuera posible <b>EL MUNICIPIO</b> cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará <b>EL MUNICIPIO</b>, de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la pena aquí pactada, cuando ello sea el caso.</p>
<p><b>CLAUSULA DECIMA SEGUNDA DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:</b></p>	<p>Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: <b>a)</b> Los expedidos por <b>EL MUNICIPIO</b> en la etapa precontractual, <b>b)</b> La oferta presentada por <b>LA CONTRATISTA</b> <b>c)</b> Los que se generen en virtud de su ejecución <b>d)</b> Las planillas de pago de aportes al sistema de seguridad social por parte <b>DE LA CONTRATISTA</b> <b>d)</b> El Certificado de Disponibilidad Presupuestal y de registro presupuestal que soporten el pago de su valor.</p>
<p><b>CLAUSULA DECIMA TERCERA REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:</b></p>	<p>Este contrato requiere para su perfeccionamiento, el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado ha escrito y para su ejecución requiere del registro presupuestal y el acta de inicio correspondiente.</p>
<p><b>CLAUSULA DECIMA CUARTA DECLARACIONES:</b></p>	<p><b>EL CONTRATISTA:</b> 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del <b>MUNICIPIO</b> respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos,</p>

Nit. 800.096.605-1

Palacio Municipal: Cra. 7 No. 8A -09 La Paz Cesar Colombia / Telefax: (095) 5771240  
www.lapazrobles-cesar.gov.co / E:mail: alcaldia@lapazrobles-cesar.gov.co



	<p>impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.</p>
<b>CLAUSULA DECIMA QUINTA INDEMNIDAD:</b>	<p>El <b>CONTRATISTA</b> mantendrá indemne al <b>MUNICIPIO</b> contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el <b>CONTRATISTA</b>, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el <b>MUNICIPIO</b> por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del <b>CONTRATISTA</b>, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al <b>MUNICIPIO</b> y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el <b>MUNICIPIO</b> no asume debida y oportunamente la defensa del <b>MUNICIPIO</b>, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al <b>CONTRATISTA</b>, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el <b>CONTRATISTA</b>, el <b>MUNICIPIO</b> tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.</p>
<b>CLAUSULA DECIMA SEXTA CESIONES :</b>	<p>EL <b>CONTRATISTA</b> no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la alcaldía Municipal de La Paz</p>
<b>CLAUSULA DECIMA SEPTIMA SUPERVISIÓN :</b>	<p>La Supervisión del contrato que se derive de este estudio previo será ejercida por el Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros.</p>
<b>CLAUSULA DECIMA OCTAVA LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL :</b>	<p>Las actividades se ejecutarán en La Alcaldía Municipal de la Paz – Cesar. El domicilio contractual es el Municipio de Municipal de la Paz – Cesar</p>
<b>CLAUSULA DECIMA NOVENA NOTIFICACIONES:</b>	<p>NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente a la dirección o al correo electrónico, señalado por el contratista con la documentación aportada. <b>EI MUNICIPIO</b> recibirá notificaciones en el Palacio Municipal: Cra. 7 No. 8A -09 La Paz Cesar Colombia / Telefax: (095) 5771240.</p>

Nit. 800.096.605-1

Palacio Municipal: Cra. 7 No. 8A -09 La Paz Cesar Colombia / Telefax: (095) 5771240  
www.lapazrobles-cesar.gov.co / E:mail: alcaldia@lapazrobles-cesar.gov.co



**ALCALDÍA DE  
LA PAZ**  
SOMOSTODOS

MG-JH-001  
Versión: 04  
Fecha: 01-20  
Código: 100  
Página 6de6

**EL MUNICIPIO**

**ALEXIS JOSE OÑATE FUENMAYOR**  
Secretario de Gobierno (D)

**CONTRATISTA**

**JOSE ALFREDO AYALA BUELVAS**  
Contratista

**ELABORÓ:**

**RAFAEL DAVID RAMIREZ RAMIREZ**  
**CONTRATISTA**

**REVISÓ:**

**IVAN DARIO COTES VILLAREAL**  
**JEFE OFICINA JURÍDICA**

Nit. 800.096.605-1

Palacio Municipal: Cra. 7 No. 8A -09 La Paz Cesar Colombia / Telefax: (095) 5771240  
www.lapazrobles-cesar.gov.co / E:mail: alcaldia@lapazrobles-cesar.gov.co

